



Hoja de Trámite
Oficina de Presidente

Fecha: 5 de marzo de 2018

A: Hon. Thomas Rivera Schatz
 Presidente
 Senado de Puerto Rico
 El Capitolio San Juan, Puerto Rico

UJ
 SECRETARÍA DEL GOBIERNO
 100000 0000 0000 0000

De: Ing. José H. Román Morales
 Presidente Interino / Comisionado Asociado

Asunto: Informe Anual al Gobernador y la Asamblea Legislativa (CEPR 2017-2018)

Recibido: *J. Miranda*
Fecha: *3/5/18*
Hora: *3:34 Pm*



HOJA DE TRÁMITE

Fecha referido: 5 DE MARZO DE 2018

Referido a: SR. MANUEL A. TORRES NIEVES, SECRETARIO DEL SENADO DE PUERTO RICO

De: GINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE DEL SENADO

Asunto: 1. ADJUNTO ESTADOS FINANCIEROS 2016-2017 DE LA FUNDACIÓN LUIS MUÑOZ MARÍN.
2. INFORME ANUAL 2017-2018 DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO.

- Para su conocimiento
- Para acción correspondiente
- Para trabajar y contestar directamente
- Autorizado

40
SECRETARIA DEL SENADO

11/2018/00 MARZO 2018 000914

OBSERVACIONES

Recibido por _____ Fecha _____ Hora _____

1 de marzo de 2018

5251

Honorable Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico

Honorable Thomas Rivera Schatz
Presidente del Senado de Puerto Rico
El Capitolio, San Juan, Puerto Rico

Honorable Carlos Méndez Núñez
Presidente de la Cámara de Representantes
El Capitolio, San Juan Puerto Rico

J. H. Román Morales

lee

SECRETARIA DEL SENADO

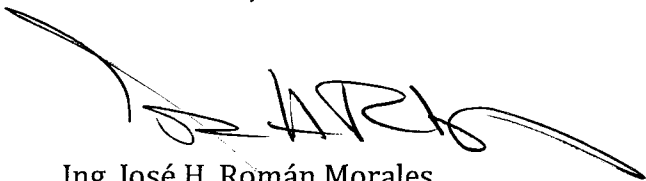
RECEBIDO MARZO 2018 09:24

Estimados todos,

Según requerido por el Art. 6.3 (oo) y el Art. 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético, presentamos el Informe Anual sobre la ejecución de los deberes y funciones conferidos a la Comisión de Energía de Puerto Rico mediante la Ley 57-2014. Como verán, hemos asumido con ímpetu las labores de esta institución, hemos atendido importantes asuntos que la Ley 57-2014 nos delegó, y estamos comprometidos con continuar nuestro trabajo de fiscalización y regulación de la industria eléctrica durante el próximo año.

Si lo estiman necesario, estamos en la mejor disposición de discutir el contenido de este informe.

Cordialmente,


Ing. José H. Román Morales
Presidente Interino

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6.3, inciso (oo), y el Artículo 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“CEPR” o “Comisión”) presenta este Informe Anual ante el Gobernador y ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Este documento describe el trabajo y logros de la Comisión durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018.

Desde su creación el 27 de mayo de 2014, la Comisión ha tenido la encomienda de ejercer su mandato legislativo de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética de Puerto Rico. Durante el pasado año, la Comisión ha centrado sus labores en desarrollar y establecer los estándares de desempeño que deben regir la operación de la Autoridad y de la industria energética en Puerto Rico. El fin último de establecer dichos estándares es inducir el desempeño que generaría la competencia efectiva en un mercado.

En miras de mejorar el desempeño de la Autoridad, y garantizar un servicio eficiente a un costo justo y razonable, los principales procesos ante la Comisión giran en torno a la evaluación de proyectos de infraestructura de la Autoridad, como lo es la evaluación económica del Terminal Marítimo de Gas Natural Licuado de Aguirre. Por otro lado, la Comisión también inició la investigación sobre el desempeño de la Autoridad con el fin de establecer los estándares de desempeño que permitan evaluar y medir la operación de la Autoridad. A su vez, finalizada la revisión tarifaria de la Autoridad, la Comisión determinó evaluar en un proceso separado el estudio de costos de servicio (*cost of service study*) para establecer un diseño tarifario que responda eficientemente a la estructura de la Autoridad y provea las señales de precio correctas. Asimismo, la Comisión ha continuado con los procesos de reglamentación de la industria energética.

A pesar de los esfuerzos concentrados en mejorar el desempeño y operación de la Autoridad, el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, ha cambiado la realidad y la situación del mercado energético del país. Dichos eventos atmosféricos destruyeron el sistema eléctrico y resaltaron aún más las deficiencias operacionales y fiscales de la Autoridad. Esto a su vez ha forzado el desarrollo de reglamentación y estrategias para lograr la restauración del sistema, identificar las fallas en los procesos de planificación para atender emergencias, así como repensar la planificación y reconstrucción del sistema eléctrico a largo plazo, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías como las microrredes.

Paralelo a la situación de emergencia causada por los huracanes Irma y María, la Comisión también se encuentra en el proceso de análisis del Plan Fiscal presentado por la Autoridad a la Junta de Supervisión Fiscal de Puerto Rico. En su función como ente regulador de la



COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

Informe Anual al Gobernador y la Asamblea Legislativa

2017 - 2018

Ing. José H. Román Morales - Presidente Interino

Marzo de 2018

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ENFOQUE DE LA COMISIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN ENERGÉTICA DEL PAÍS.....	5
A. PLAN INTEGRADO DE RECURSOS	6
1. Plan Integrado de Recursos Modificado.....	6
2. Análisis Económico del Complejo de Aguirre.....	7
B. REVISIÓN TARIFARIA DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	9
1. Resumen del procedimiento	9
2. Tarifa aprobada por la Comisión	9
3. Investigación sobre Asignación de Costos, Diseño de Tarifa y Asuntos Relacionados para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (CEPR-IN-2017-0001).....	10
III. NUEVA REALIDAD – PASOS DE HURACANES IRMA Y MARÍA.....	11
A. ACCIONES DE SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD	11
1. Medidas Temporeras de Supervisión y Fiscalización	11
2. Investigación de la Comisión en torno al Estado del Sistema Eléctrico de Puerto Rico luego del paso del Huracán María	11
B. MARCO REGULATORIO PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	12
1. Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad en Situaciones de Emergencia.....	12
2. Reglamento de Microredes	13
3. Enmienda Reglamento Plan Integrado de Recursos.....	14
IV. MÉTRICAS DE DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN.....	15
A. REVISIÓN DE FACTURAS.....	15
B. QUERELLAS	18
C. ADMINISTRACIÓN	18
V. PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.....	19

industria energética del país, y velando por la cabal y efectiva ejecución de la política pública, la Comisión debe garantizar que dicho plan sea cónsono con el Plan Integrado de Recursos aprobado por la Comisión, así como permitir a la Autoridad cumplir con todas sus responsabilidades y obligaciones a la vez que presta un servicio eficiente, resiliente y costo efectivo. Lo anterior es trascendental y crucial para la reconstrucción y transformación del sistema eléctrico de Puerto Rico.

La Comisión esta comprometida con continuar ejerciendo sus múltiples responsabilidades y obligaciones con el fin de establecer un mercado energético eficiente y resiliente, que permita la reconstrucción de Puerto Rico y fomente el desarrollo económico. Procedemos a detallar las gestiones realizadas por la Comisión en la consecución de dicho fin.

II. ENFOQUE DE LA COMISIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN ENERGÉTICA DEL PAÍS

La Comisión entiende que toda acción por un ente regulador debe realizarse tomando en consideración los siguientes principios:

El propósito es el desempeño. Al establecer estándares para utilidades que son monopolios, el objetivo es inducir desempeño que sea comparable al producto de la competencia efectiva: servicio confiable e innovador a un precio razonable. Al inyectar competencia, el objetivo es atraer y recompensar a las entidades más costo-efectivas. La tarea de la Comisión es contemplar los productos y servicios que mejor servirían a los clientes, y luego diseñar y supervisar las estructuras del mercado y los estímulos que producirían con más probabilidad dicha combinación de productos y servicios de una manera costo-efectiva.

El criterio más importante es la eficiencia económica. Los costos de una utilidad son razonables si, y solo si, la Comisión determina que es la alternativa de menor costo entre todas las alternativas posibles. El objetivo de la Comisión es asignar los costos a los causantes de dichos costos y los beneficios a los creadores de dichos beneficios. Estos estándares inducen desempeño que es económicamente eficiente.

La buena toma de decisiones requiere recopilar los mejores hechos. La Comisión utiliza procedimientos que obtienen presentaciones de diversos expertos las cuales son basadas en hechos. La Comisión somete dichas presentaciones a descubrimiento de prueba detallado y cuestionamiento específico, todo realizado públicamente. La Comisión varía la formalidad de los procedimientos según sea requerido por los recursos y tiempo disponibles.

La efectividad de la Comisión depende en su independencia. La Comisión es una agencia experta que realiza sus decisiones basado en hechos y lógica—no en presiones externas.

Por medio de los diversos procedimientos realizados por la Comisión se ha estudiado la situación por la que atraviesa la Autoridad de Energía Eléctrica y la manera que esta a su vez incide sobre el servicio eléctrico que brinda a sus clientes. Como parte del primer caso de Revisión Tarifaria¹ ante la Comisión, se estudió el estado del sistema de la Autoridad y se determinó que factores como la inversión inadecuada en la infraestructura, la pérdida de empleados y un enfoque administrativo en inversiones arriesgadas, entre otros, han resultado en que la Autoridad tenga costos innecesariamente altos y que esté operando fuera de cumplimiento con las leyes estatales y federales.² De otra parte, y previo al paso de los huracanes Irma y María, las interrupciones de servicio de los clientes eran de cuatro a cinco veces más que la cantidad de interrupciones en las utilidades de Estados Unidos, aún teniendo la Autoridad costos más altos que otras utilidades. Surge además que un componente sustancial de las interrupciones forzadas en la generación y en el sistema de transmisión se debe al mantenimiento diferido o a la falta de inversión en el momento adecuado.

A. Plan Integrado de Recursos

La Comisión culminó el primer procedimiento del Plan Integrado de Recursos³ por medio de la Resolución Final y Orden del 26 de septiembre de 2016. Posteriormente, la Autoridad solicitó la Reconsideración de la Resolución Final de la Comisión el 21 de octubre de 2016, la cual fue evaluada en sus méritos y resuelta el 10 de febrero de 2017.

1. Plan Integrado de Recursos Modificado

En la Resolución Final del Plan Integrado de Recursos (“PIR”), la Comisión aprobó un PIR Modificado donde se establecieron directrices específicas. Estas incluyen la modernización de unidades generatrices para aumentar la eficiencia y confiabilidad del servicio, se contempla la instalación de nuevas unidades de ciclo combinado, y se establece un Plan para la modernización y el mantenimiento de la infraestructura de transmisión y distribución. Como parte de dicho PIR Modificado, la Comisión estableció un calendario en el cual se detallaron ciertas fechas de cumplimiento en las cuales la Autoridad debía presentar la información solicitada por la Comisión. A continuación la información presentada hasta la fecha de este informe:

¹ In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001.

² Véase Fisher-Horowitz Expert Report a la pág. 26, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, November 23, 2016.

³ In Re: Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0002.

Fecha de presentación de Moción en Cumplimiento	Información contenida en Moción de Cumplimiento
31 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualización del estatus sobre la permisología de AOGP ✓ Informe Ambiental: (i) litigación de cumplimiento ambiental en relación a las facilidades de generación de la Autoridad; (ii) discusiones sobre negociaciones de acuerdo entre la Autoridad y la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos. ✓ Plan de mantenimiento y mejoras del sistema de transmisión. ✓ Plan de mantenimiento y mejoras del sistema de distribución.
30 de junio de 2017	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualización del estatus de la permisología de AOGP y las conversiones asociadas ✓ Informe Ambiental: (i) litigación de cumplimiento ambiental en relación a las facilidades de generación de la Autoridad; (ii) discusiones sobre negociaciones de acuerdo entre la Autoridad y la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos.
28 de julio de 2017	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualización al informe presentado el 30 de junio de 2017. ✓ Se tomó en consideración la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en cuanto a la petición de Comité Diálogo Ambiental, Inc. en relación a la permisología de AOGP. ✓ Información relacionada a: (i) retiro de las unidades de Palo Seco 1 y 2, de Costa Sur 3 y 4 y de San Juan 7 y 8; (ii) designación de Uso Limitado de las unidades de San Juan 9 y 10.

2. Análisis Económico del Complejo de Aguirre

Como parte de la preparación del PIR de la Autoridad ante la Comisión, ésta propuso varios escenarios para atender ciertos futuros energéticos inciertos en los cuales variaba la demanda de energía, el costo de combustible, entre otros factores. En el desarrollo de escenarios para cumplir con los futuros energéticos propuestos, la Autoridad incluyó varios casos en los que examinó sus planes existentes para el desarrollo de recursos en el Complejo Generatriz de Aguirre, los cuales incluyen el desarrollo del Terminal Marítimo de Gas Natural

Licuado de Aguirre, siendo este la alternativa preferida de la Autoridad para introducir gas natural en la Central Aguirre.

Luego de una evaluación minuciosa del proyecto de Aguirre como parte del PIR, la Comisión determinó que la Autoridad “no examinó un rango de trayectorias de precios de combustibles.”⁴ Como resultado, en la evaluación inicial del beneficio económico de AOGP, este se estimó en aproximadamente \$2,500 millones, y luego se revisó presentando un beneficio económico de aproximadamente \$200 millones para un periodo de 20 años. Esto representa una reducción significativa la cual contribuyó a la incertidumbre sobre el análisis de costos y beneficios de AOGP. Por otro lado, el desarrollo del proyecto de AOGP según propuesto requiere a la Autoridad incurrir en costos fijos recurrentes adicionales los cuales pueden sumar aproximadamente \$77 millones anuales, esto aparte de la inversión de capital en su construcción. Adicional a esto, la información relacionada a las inversiones financieras para la construcción de AOGP, presentada por la Autoridad en el caso del PIR y la revisión tarifaria, tenían una gama amplia de inconsistencias que previnieron a la Comisión realizar una evaluación de AOGP desde un punto de vista financiero. Finalmente, problemas con la permisología de AOGP, que ha atrasado su finalización por dos años, ha creado más incertidumbre, lo que ha prevenido que la Comisión determine que AOGP es la opción de menor costo para la Autoridad.

La ausencia de información confiable y el riesgo de un aumento en costo para los clientes de la Autoridad resultó en numerosas incertidumbres relacionadas a la viabilidad a largo plazo de AOGP. Estas incertidumbres previnieron a la Comisión determinar, con un nivel aceptable de confianza, que las inversiones relacionadas al desarrollo de AOGP beneficiarían a los clientes de la Autoridad. Sin embargo, dado el papel importante que representa AOGP en la estrategia de planificación a largo plazo de la Autoridad, la Comisión determinó no desaprobar permanentemente la construcción de AOGP y establecer un tope de \$15 millones para cualquier gasto relacionado a AOGP, como parte de su determinación en el PIR. Este tope permitió a la Autoridad continuar con las actividades de permisología, ingeniería y planificación relacionadas al proyecto AOGP, pero limitó la habilidad de comenzar su construcción hasta que la Comisión tome su determinación final.

Para que la Autoridad pudiese solicitar un aumento al tope establecido, la Comisión indicó que tenía que presentar ante la Comisión una “revisión económica minuciosa de AOGP,”⁵ así como una comparación de AOGP con otras alternativas. Debido a que la Autoridad no presentó dicha revisión económica según solicitada por la Comisión, se determinó iniciar el proceso de evaluación del Complejo de Aguirre mediante orden emitida el 10 de febrero de 2017. El objetivo de la Comisión con dicho procedimiento es exigir a la Autoridad asegurar que tanto AOGP como sus alternativas, sean analizadas en una base justa y equitativa para asegurar un plan de recursos a largo plazo al menor costo.

⁴ Véase Resolución Final y Orden, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0002, ¶ 256.

⁵ *Id.*, ¶261.

Trayecto procesal	
Duración del procedimiento	Febrero 2017-Agosto 2017 ⁶
Vista Técnica	28 de junio de 2017
Vista Pública	20 de julio de 2017

B. Revisión Tarifaria de la Autoridad de Energía Eléctrica

1. Resumen del procedimiento

El propósito del procedimiento de revisión de tarifas de la Autoridad, el cual concluyó el 10 de enero de 2017, fue establecer (a) el requisito de ingresos y las tarifas de la Autoridad para el año fiscal 2017; y (b) establecer un procedimiento para actualizar dichas tarifas para los años subsiguientes. De otra parte, como resultado del procedimiento de revisión tarifaria, se establecieron directrices dirigidas a asegurar que la Autoridad utilice los ingresos que recibe de sus clientes de manera prudente y eficiente. La Comisión determinó que la Autoridad deberá tratar el requisito de ingresos establecido como parte del procedimiento de revisión como un límite en los gastos anuales de la Autoridad hasta que la Comisión no modifique dicho requisito de ingresos. De otra parte, la Autoridad debe preparar presupuestos departamentales que se ajusten al requisito de ingresos aprobado por la Comisión, de manera que no se gaste en exceso.

La Autoridad, así como otras partes interventoras en el procedimiento, solicitaron la reconsideración de la Resolución Final de la Comisión en dicho procedimiento. La Comisión, en cumplimiento de sus facultades, evaluó en sus méritos cada solicitud de reconsideración presentada y realizó su determinación final. En el caso de la Resolución Final sobre la Moción de Reconsideración de la Autoridad,⁷ la Comisión revisó el requisito de ingresos de la Autoridad para el Año Fiscal 2017 y aclaró ciertas interrogantes de parte de la Autoridad sobre la decisión final de la Comisión.

2. Tarifa aprobada por la Comisión

La Comisión, como parte de su determinación final, solicitó a la Autoridad a presentar una moción en cumplimiento en la cual se actualizara su modelo de requisito de ingresos y se calcularan las tarifas de servicio eléctrico a utilizarse para recaudar el requisito de ingresos aprobado por la Comisión. Luego de varias solicitudes de aclaración y conferencias técnicas

⁶ La determinación de la Evaluación Económica del Complejo de Aguirre se ha visto paralizada luego de los huracanes Irma y María.

⁷ Véase Final Resolution, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 8 de marzo de 2017.

celebradas para aclarar cualquier duda de parte de la Autoridad, el 25 de abril de 2017, la Autoridad presentó su primera moción en cumplimiento con los requisitos de la Comisión. En dicha ocasión, por medio de Resolución y orden de 10 de mayo de 2017,⁸ la Comisión evaluó la información presentada por la Autoridad y aceptó y autorizó a que se implementara la nueva tarifa permanente aprobada sujeto a ciertas condiciones.

Posteriormente, el 19 de mayo de 2017, la Autoridad presentó una segunda moción en cumplimiento atendiendo las condiciones establecidas por la Comisión en su Resolución y Orden de 10 de mayo. Luego de analizar lo presentado por la Autoridad, la Comisión aceptó y autorizó que se implementara la tarifa permanente aprobada según presentado en el documento titulado *Revised Exhibit C* presentado el 24 de mayo de 2017.⁹

Requisito de Ingresos de la Autoridad (miles de dólares)¹⁰	
Subtotal de Gastos Operacionales	\$2,632,670
Subtotal Subsidios	\$225,767
Subtotal Servicio de la Deuda	\$440,146
Fondos de clientes para cubrir gastos de capital	\$153,462
Requisito Total de Ingreso de la Autoridad	\$3,452,045

La Autoridad solicitó en múltiples ocasiones a la Comisión que la fecha de implementación de la nueva tarifa permanente fuera atrasada. Más aún, luego del paso de los huracanes Irma y María, la Autoridad solicitó que se otorgara una extensión hasta el 1 de julio de 2018 para la implementación de dicha tarifa. Evaluado lo anterior, la Comisión denegó dicha solicitud de la Autoridad y estipuló que realizaría una determinación sobre el momento apropiado para implementar la nueva tarifa.¹¹

3. Investigación sobre Asignación de Costos, Diseño de Tarifa y Asuntos Relacionados para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (CEPR-IN-2017-0001)

⁸ Véase Resolution and Order on PREPA's Compliance Filing, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 10 de mayo de 2017.

⁹ El documento titulado *Revised Exhibit C* presentado por la Autoridad el 24 de mayo de 2017 se incorpora como Anejo a este Informe Anual. De otra forma, el mismo se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://energia.pr.gov/wp-content/uploads/2018/01/Exhibit-C-Revised_CLEAN.pdf.

¹⁰ Véase Attachment 1, Final Resolution, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 8 de marzo de 2017.

¹¹ Véase Resolución, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 1 de noviembre de 2017.

Como parte del procedimiento de revisión tarifaria, la Comisión identificó lagunas significantes en la información presentada por la Autoridad, así como los costos y la metodología. Dado la restricción de tiempo para completar la primera revisión tarifaria de la Autoridad, la Comisión determinó prudente diferir ciertos aspectos de dicho procedimiento—asignación de costos, estudio de costos marginales y la evaluación del diseño de tarifas—para un procedimiento separado. Reconociendo la complejidad de establecer procesos que permitirán el diseño de tarifas eficientes, lo que asistirá en la transformación de la Autoridad a una entidad con una salud financiera sostenible, la Comisión dio inicio a una investigación a tales efectos el 24 de abril de 2017.

III. NUEVA REALIDAD – PASOS DE HURACANES IRMA Y MARÍA

A. Acciones de supervisión de la Autoridad

Luego del paso de los huracanes, la Comisión determinó que era necesario establecer ciertas acciones de supervisión a la Autoridad dada la situación precaria en la cual se encontraba Puerto Rico en ese momento. A tales fines, la Comisión inició los procedimientos descritos a continuación.

1. Medidas Temporeras de Supervisión y Fiscalización

La Comisión identificó e implementó una serie de medidas, requerimientos y directrices dirigidas a asegurar un grado óptimo de rendición de cuentas, prudencia y razonabilidad en la contratación y manejo prospectivo de los servicios de restauración del servicio eléctrico adquiridos por la Autoridad luego del paso del Huracán María. Dichas medidas se toman para asegurar que los fondos destinados a la restauración y recuperación del Sistema eléctrico sean utilizados de manera eficiente y efectiva, produciendo resultados medibles y cuantificables.

La importancia de estas medidas surge a raíz de la naturaleza de la Autoridad, al ser una entidad sin fines de lucro y propiedad del Gobierno de Puerto Rico. La Autoridad no tiene accionistas, por lo que todos sus costos deben ser recuperados a través de sus tarifas, lo que significa que los consumidores son enteramente responsables por los costos incurridos por la Autoridad. Una vez se incurre en dichos costos, no hay alternativa práctica que no sea reflejar los mismos en la tarifa de la Autoridad. El propósito de estas medidas es proteger al cliente, brindar transparencia a las acciones realizadas por la Autoridad y asegurar la disciplina durante la emergencia y en el periodo posterior a la misma.

2. Investigación de la Comisión en torno al Estado del Sistema Eléctrico de Puerto Rico luego del paso del Huracán María

El 27 de octubre de 2017, la Comisión comenzó un abarcador proceso de investigación en relación al estado del sistema eléctrico luego del paso del Huracán María sobre Puerto Rico. El propósito de este procedimiento es identificar las vulnerabilidades que aportaron al colapso del sistema eléctrico e identificar estrategias y acciones regulatorias a corto,